

ACTA - SESIÓN No. 51-CGADCOT-AN-2021

**COMISIÓN DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZACIÓN,
COMPETENCIAS Y ORGANIZACIÓN DEL TERRITORIO**

No. de convocatoria: 1

Fecha de la sesión: 10 de febrero del 2021

Presidente: Ab. Héctor Yépez Martínez

En el Distrito Metropolitano de Quito, a las nueve horas con cuarenta y siete minutos del día miércoles, diez de febrero del dos mil veintiuno, se reúne la Comisión Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización Competencias y Organización del Territorio, por medios telemáticos a través de la plataforma digital ZOOM, ID de la reunión: 823 321 8511; en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento para la implementación de las sesiones virtuales y el teletrabajo emergente en la Asamblea Nacional.

La secretaria relatora procede a constatar el cuórum respectivo.

NO.	APELLIDOS Y NOMBRES	HORA	FIRMA
1	ALEMÁN MÁRMOL MÓNICA ROCÍO	09h47	PRESENTE
2	ANDRADE MUÑOZ WILMA PIEDAD	09h47	PRESENTE
3	AUQUILLA ORTEGA RAÚL VICENTE	09h47	PRESENTE
4	CADENA HUERTAS FRANCISCO JAVIER	09h47	PRESENTE
5	GARCÍA POZO DIEGO OSWALDO	09h47	PRESENTE
6	PAREDES TORRES WASHINGTON ARTURO	09h55	PRESENTE
7	SUQUILANDA VALDIVIESO BYRON VINICIO	09h47	PRESENTE
8	YAGUANA ECHEVERRIA ANDREA ALEXANDRA	09h47	PRESENTE
9	YÉPEZ MARTÍNEZ HÉCTOR JOSÉ	09h47	PRESENTE
10	ZAMBRANO ALCÍVAR MAGDA XIOMARA	09h47	PRESENTE

La secretaria indica que se cuenta con el cuórum reglamentario para instalar la presente sesión.

El **Presidente de la Comisión** solicita a la señora secretaria dé lectura a la convocatoria e informa que se encarga la Presidencia a la asambleísta Wilma Andrade para la dirección de la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA:

Quito, D.M., 9 de febrero de 2021.

CONVOCATORIA

Por disposición del abogado Héctor Yépez Martínez, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 27, numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en concordancia con el artículo 8, numerales 1 y 2 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, y en base a lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento para la implementación de las sesiones virtuales y el teletrabajo emergente en la Asamblea Nacional; me permito **CONVOCAR** a las y los asambleístas integrantes de la Comisión a la **Sesión Ordinaria No. 051**, a desarrollarse el día **miércoles 10 de febrero del 2021, a las 09h30**, por medios telemáticos a través de la plataforma digital Zoom, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Revisión y análisis de los artículos del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para la elaboración del Informe para Segundo Debate.

Hasta aquí la lectura del orden día indica la señora secretaria relatora de la comisión, informando que no existen solicitudes de cambio del orden del día.

Presidenta (e) de la Comisión, Asambleísta Wilma Andrade, manifiesta y dispone:

Por favor demos curso entonces al primer punto del orden del día.

La Secretaria Relatora, da continuidad a la sesión y manifiesta:

Si señora presidenta, el primer punto del orden del día: Revisión y análisis de los artículos del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para la elaboración del Informe para Segundo Debate

Presidenta (e) de la Comisión, Asambleísta Wilma Andrade, manifiesta y dispone:

Gracias señora secretaria, sobre este punto hay que continuar y entendemos que hay una matriz que debe ser presentada y la iremos analizando paso a paso, por favor entonces demos curso a la presentación por favor señora secretaria. Si por favor vamos dando lectura y lógicamente al terminar cada uno vamos a solicitar si tiene algo, una puntualización u observación a lo que se señala en la matriz.

La Secretaria Relatora, da continuidad a la sesión y manifiesta:

Si señora presidenta, ahí estoy compartiendo ya pantalla de la matriz en la cual estamos trabajando, bien, hasta la última sesión se había revisado el artículo 249 y corresponde continuar con el artículo 267. Procedo entonces señora presidenta, muy bien señora presidenta. Continuamos entonces con la revisión del artículo 267, denominado de las empresas públicas, el artículo vigente señala lo siguiente; “Los presupuestos de las empresas públicas de los gobiernos autónomos descentralizados, sean de servicios públicos o de cualquier otra naturaleza, se presentarán como anexos en el presupuesto general del respectivo gobierno; serán aprobados por sus respectivos directorios y pasarán a conocimiento del órgano legislativo correspondiente. Entre los egresos constarán obligatoriamente las partidas necesarias para cubrir el servicio de intereses y amortización de préstamos”. La propuesta del informe para segundo debate señala lo siguiente; “Art. 267.- De las mancomunidades, consorcios, empresas públicas y entidades adscritas.- Los presupuestos de las mancomunidades, consorcios, empresas públicas y entidades adscritas de los gobiernos autónomos descentralizados, sean de servicios públicos o de cualquier otra naturaleza, se presentarán como anexos en el presupuesto general del respectivo gobierno; serán aprobados por sus respectivos directorios y pasarán a conocimiento del órgano legislativo correspondiente. Entre los egresos constarán obligatoriamente las partidas necesarias para cubrir el servicio de intereses y amortización de préstamos.” En este artículo tenemos una propuesta de la mesa técnica, en el cual se propone lo siguiente, se propone sustituir aquí la palabra, constituirán anexos en el presupuesto general del respectivo gobierno; mientras que la propuesta el informe para primer debate señalaba se presentarán como anexos, eso es lo que se propone dentro de este artículo.

Presidenta (e) de la Comisión, Asambleísta Wilma Andrade, manifiesta y dispone:

Por favor si hay alguna observación o alguna puntualización sobre este artículo, les pediría por favor a los asambleístas que puedan hacerlo este momento. Entiendo no hay ninguna observación por favor continuemos. Hay algunos temas que más bien son de redacción. Por favor asambleísta Raúl Auquilla, por favor señora secretaria si nos avisa quienes están solicitando la palabra, veo aquí en el chat nada más al colega Raúl Auquilla, Raulito la palabra por favor.

Asume la palabra Asambleísta Raúl Auquilla, quien manifiesta:

Muchas gracias. Yo quisiera digamos que la comisión me diera un ejemplo a que se refiere con entidades adscritas, entiendo bien lo de las comunidades, entiendo

bien lo de las empresas públicas, entiendo bien lo del consorcio, pero a que se refiere con entidades adscritas

Presidenta (e) de la Comisión, Asambleísta Wilma Andrade, manifiesta y dispone:

Por favor si se puede aclarar el punto solamente se está señalando a que entidades adscritas se refiere, por favor Nadia si podemos dar a conocer.

La Secretaria Relatora, da continuidad a la sesión y manifiesta:

Esto es lo que consta en el informe para primer debate asambleísta Raúl Auquilla, tendríamos que revisar ahí la propuesta, pero se refiere a todas las entidades que son parte, que no necesariamente sean empresas públicas, pero que pueden ser parte de los GADS.

Asume la palabra Asambleísta Raúl Auquilla, quien manifiesta:

Por eso mismo insisto, un ejemplo concreto, el cuerpo de bomberos, digamos esa pertenece a seguridad ciudadana, que son parte de un gobierno seccional, pero una entidad adscrita, yo lo veo al termino muy amplio, debería puntualizarse un poco más, porque una entidad adscrita es alguien que firmó un convenio y una entidad que firmó un convenio no tiene que estar poniendo su presupuesto dentro del presupuesto del Gobierno Seccional, yo lo veo de esa manera, por eso pedía si es que pueden concretar un ejemplo de entidad adscrita o por lo menos buscar una puntualización de ese término.

Presidenta (e) de la Comisión, Asambleísta Wilma Andrade, manifiesta y dispone:

No sé si tenemos alguna otra intervención, porque me gustaría también en este punto preciso, señalar que las entidades adscritas son varias y entonces tu mismo Raulito has señalado algunas, pero hay otras entidades que dependiendo de la municipalidad, dependiendo del gobierno municipal, tienen estas entidades que funcionan de forma adscrita, que son de alguna forma las que llevan adelante varias acciones y competencias por lo tanto no cabe desarrollar, porque no vamos a poder cubrir el ámbito muy amplio, yo lo que si plantearía es una nueva relación al tema y voy a pasarle por via whatsapp voy a pedir a mi asesor que lo haga llegar a secretaria pero le voy a dar la lectura, el artículo 267, planteo eso es solo cuestión de redacción, no cambia el fondo, de las mancomunidades, consorcios, empresas públicas y entidades adscritas, los presupuestos de las mancomunidades, consorcios y empresas públicas y entidades adscritas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sean de prestación de servicios públicos o cualquier otra naturaleza, se presentarán como anexos en el presupuesto general del gobierno correspondiente, serán aprobados por sus respectivos directorios y pasarán a conocimiento del órgano legislativo respectivo, entre los egresos constarán

obligatoriamente las partidas necesarias para cubrir el servicio de interés y amortización de los préstamos, siempre sucede, lo bueno que queda aquí claro es que las entidades adscritas darán a conocer porque ya cada una tiene su directorio, con el ejemplo que puso Raúl los bomberos por ejemplo tienen su propia autonomía digamos tienen su administración pero lo otro lógicamente que el consejo municipal debe conocer y al menos va como un anexo y así se puede hacer como una revisión, no puede ser parte del presupuesto de la municipalidad, pues ellos tienen fondos específicos que en el caso de Quito que es el que conozco se dan a través de las contribuciones en las facturas de la luz eléctrica. Entonces creo que con esa explicación, dejando suelto cualquier inquietud, en todo caso ha solicitado nuevamente la palabra el asambleísta Raúl Auquilla, por favor.

Asume la palabra Asambleísta Raúl Auquilla, quien manifiesta:

De esa manera como lo expone Wilmita queda claro que el gobierno seccional no aprueba el presupuesto de una entidad adscrita, si no que el presupuesto de una entidad adscrita viene aprobado por esa entidad a constituirse solamente como un documento adicional, anexo, ahí sí me parece bien.

Presidenta (e) de la Comisión, Asambleísta Wilma Andrade, manifiesta y dispone:

Muy bien, entonces estaría en consideraciones este artículo, si no tiene alguna observación pues continuaríamos con el siguiente.

La Secretaria Relatora, da continuidad a la sesión y manifiesta:

Muy bien señora presidenta se toma nota de la observación realizada por usted y por el asambleísta Raúl Auquilla. Continuemos con el siguiente artículo, corresponde al siguiente título del COOTAD, modalidades de gestión, planificación, coordinación y participación, en este artículo no tenemos una propuesta en el informe para primer debate, no obstante existieron observaciones dentro de las comparencias que se realizaron dentro de la comisión, yo voy a dar lectura al artículo 274 denominado responsabilidades; “Los gobiernos autónomos descentralizados son responsables por la prestación de los servicios públicos y la implementación de las obras que les corresponda ejecutar para el cumplimiento de las competencias que la Constitución y la ley les reconoce de acuerdo con sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, asegurando la distribución equitativa de los beneficios y las cargas, en lo que fuere aplicable, de las intervenciones entre los distintos actores públicos y de la sociedad de su territorio. (...). Los usuarios de los servicios públicos prestados y de las obras ejecutadas por los gobiernos autónomos descentralizados serán corresponsables de su uso, mantenimiento y conservación. Se aplicarán modalidades de gestión que establezcan incentivos y compensaciones adecuadas a la naturaleza de sus fines. Los gobiernos autónomos descentralizados deberán

obligatoriamente zonificar la infraestructura de la prestación de los servicios públicos que sean proporcionados a la comunidad a fin de evitar desplazamientos innecesarios para acceder a ellos. La propuesta que tenemos dentro de este artículo fue planteada por la Organización Gobernanza local EC y sugiere lo siguiente; incorpórese un inciso final del artículo 274, al tenor del siguiente texto; Las disposiciones emitidas para atender las atribuciones de emergencia debidamente declaradas por la autoridad Nacional competente no eximen del cumplimiento de los parámetros contemplados en el presente ítem, esa es la propuesta que se realiza para que se agregue dentro de este artículo correspondiente a las responsabilidades de los Gobiernos autónomos descentralizados”.

Presidenta (e) de la Comisión, Asambleísta Wilma Andrade, manifiesta y dispone:

De acuerdo muchas gracias, por favor señores asambleístas si tienen alguna observación a este artículo si no pues continuemos por favor señora secretaria con la lectura del siguiente. En ese orden entonces asambleísta Auquilla y asambleísta García.

Asume la palabra Asambleísta Raúl Auquilla, quien manifiesta:

Estamos justamente en un proceso de reforma integral, yo si quisiera pedirle a la comisión técnica que revise este artículo, por cuanto sea un poco más conciso, hemos venido criticando a lo largo del tratamiento de esta reforma integral que a veces se convierte en un reglamento, pero este artículo en especial, casi casi se convierte en una norma administrativa que otra cosa, es una sugerencia nomas revisará si se lo puede hacer un poco más conciso y más preciso, yo sí creo que se puede, algo que esté relacionado a situaciones de emergencia que esas si son cosas que en verdad preocupan y que no están debidamente normadas dentro de este cootad.

Asume la palabra Asambleísta Diego García, quien manifiesta:

Muchas gracias, en parte muy de acuerdo con el compañero Raul Auquilla, pero justamente en lo referente a situaciones de emergencia es innecesario incluir la propuesta, las situaciones de emergencia no les excluye del control a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, entonces más bien creo que es importante analizar profundamente porque si hay una situación de emergencia, tienen que hacer un control amplio los gobiernos autónomos descentralizados. Muchas gracias compañera presidente.

Presidenta (e) de la Comisión, Asambleísta Wilma Andrade, manifiesta y dispone:

Muchas gracias, bueno se han hecho esas dos puntualizaciones y eso es importante que tome en cuenta la mesa técnica, continuemos entonces con la lectura del siguiente artículo.

La Secretaria Relatora, da continuidad a la sesión y manifiesta:

Muy bien señora presidenta se toma nota de las observaciones realizadas, siguiente artículo es el artículo 275 denominado modalidad de gestión, así mismo tenemos una propuesta dentro del informe para primer debate presentado por la comisión pero tenemos una observación, el artículo señala lo siguiente; “Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias. En ese sentido en la misma organización Gobernanza local EC plantea En el artículo 275, modificar el primer inciso al tenor del siguiente texto: “Art. 275.- Modalidades de gestión.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad, con la academia, el sector empresarial, gremios, organizaciones de la sociedad civil, fundaciones o entidades de hecho o de derechos que desean realizar acciones de incidencia territorial y empresas de economía mixta. Hasta ahí la lectura de este artículo”.

Presidenta (e) de la Comisión, Asambleísta Wilma Andrade, manifiesta y dispone:

Muy bien esta en consideración por favor alguna observación. Por favor el asambleísta Diego García.

Asume la palabra Asambleísta Diego García, quien manifiesta:

El artículo vigente no recoge todas las formas de gestión de los GADS, se excluye la delegación a la iniciativa privada que se encuentra regulada en el mismo COOTAD y también en el COA, no obstante la propuesta de gobernanza local se podría resumir a la delegación de la iniciativa privada sin necesidad de manejar las diferentes formas como pueden ser organizados los particulares, creo que aquí hay que hacer un análisis bien profundo compañera presidenta. Si es importante que se debe tomar en cuenta y consideración esto, la propuesta de Gobernanza Local se podría solamente resumir en una iniciativa privada y eso creo no es conveniente

Presidenta (e) de la Comisión, Asambleísta Wilma Andrade, manifiesta y dispone:

Si me permiten no sé si alguien más ha pedido el uso de la palabra, veo que no, yo quisiera también sumarme a esa preocupación, es importante que, solamente en la redacción hay que hacer gestión delegada porque las municipalidades como los diferentes niveles de gobierno, realizan eso como una potestad. Entonces eso habría que incluir por lo que ya

se está incluyendo al sector privado, lo que dice justamente el asambleísta García, por lo tanto coincido totalmente que debemos agregar lo planteado, no sé si hay una solicitud de palabra me parece que sí, o Dieguito tienes algo más que decir. De acuerdo en ese sentido habría que hablar y continuemos entonces con la lectura del siguiente punto, el siguiente artículo.

La Secretaria Relatora, da continuidad a la sesión y manifiesta:

Muy bien señora presidente, el siguiente artículo es el artículo 277 denominado creación de empresas públicas, dentro de este artículo no existe una propuesta de reforma dentro del primer debate pero aquí debemos considerar lo planteado en el proyecto de ley propuesto por los asambleístas que fue unificado a la reforma integral. Creación de empresas públicas, “Los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal podrán crear empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía: garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento. La creación de estas empresas se realizará por acto normativo del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado respectivo y observará las disposiciones y requisitos previstos en la ley que regule las empresas públicas. La administración cautelará la eficiencia, eficacia y economía, evitando altos gastos administrativos a fin de que la sociedad reciba servicios de calidad a un costo justo y razonable.”. El proyecto de ley propuesto por la asambleísta Soledad Buendía sugiere lo siguiente, sustitúyase el inciso primero del artículo 277 por el siguiente texto, creación de empresas públicas. “Los gobiernos regional, provincial, metropolitano, municipal o parroquial rural podrán crear empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía: garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento.”. No existen más observaciones respecto a este artículo señora presidenta y asambleístas.

Presidenta (e) de la Comisión, Asambleísta Wilma Andrade, manifiesta y dispone:

Por favor de todas formas a los señores asambleístas si están de acuerdo o tienen alguna observación por favor. Con gusto asambleísta Diego García tiene la palabra.

Asume la palabra Asambleísta Diego García, quien manifiesta:

A ver yo creo que la creación de empresas públicas debe ser meditada profundamente, en muchos casos las empresas públicas han fracasado, que va a pasar si un gobierno autónomo descentralizado, cualquiera e que sea que tenga un presupuesto muy bajo como va a sostener, como va a sustentar la empresa pública, de esa manera creo que hay que hacer un análisis profundo de lo que ya ha pasado con empresas públicas que son de los gobiernos provinciales, de los gobiernos municipales, ahora vemos con mucha preocupación que los gobiernos autónomos descentralizados rurales, ellos por falta de

presupuesto tienen que firmar convenios tanto con los municipios como con los gobiernos provinciales, la estructura de un gobierno autónomo parroquial no va a permitir que se generen empresas públicas, hay que meditar hay que hacer un razonamiento profundo y tomando en consideración lo que está pasando con las empresas públicas, unas buenas unas malas unas que ya están en liquidación y lógicamente puyes cuando hay estos problemas siempre van a recurrir al presupuesto del gobierno autónomo descentralizado, la idea de la creación de empresas públicas es el de tratar de optimizar los recursos y lógicamente no generar la utilización del presupuesto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Ahí si tendríamos que analizar profundamente si es que la estructura la infraestructura que no tienen los gobiernos rurales, hacerle una empresa pública realmente muy complejo. Hoy también por ejemplo la mayoría de gobiernos parroquiales rurales han tenido la posibilidad de comprarse una volqueta, no se una retroexcavadora pero no tienen la estructura como para operativizarla a esa maquinaria, hay que meditar profundamente sobre estas reformas porque si nos traería consecuencias muy complicadas muy graves, porque si generamos así abiertamente la creación de empresas publicas pues podemos lamentar muchísimo. Gracias presidente.

Asume la palabra Asambleísta Javier Cadena, quien manifiesta:

Gracias señora presidenta, gracias Wilmita felicitándole por su reelección un saludo a todos. Yo quiero poner mi preocupación en este tema sobre la creación de empresas públicas, en los municipios pequeños, en los gobiernos seccionales pequeños que es la mayoría en el país, esta figura jurídica ha permitido para que se incremente la burocracia, recordemos que en algún momento el Ministerio de Finanzas manifestaba de que hay gobiernos seccionales que se gastan hasta el 70 u 80% del presupuesto en este sentido cosa que incluso no lo autoriza la ley, yo quiero compartir el criterio de Diego García, compañeros siendo coherentes incluso con el Código de Finanzas Públicas, este artículo debe ser mejorado porque si lo dejamos abiertos e incluimos lo que sugiere la asambleísta Soledad Buendía, para darles potestad a los Gobiernos Parroquiales, en mi provincia el gobierno parroquial tiene un presupuesto anual de 120.000 \$ o 180.000\$ la mayoría, van a tratar de buscar este pero yo sí creo que se puede poner un condicionamiento y pedirle a la comisión técnica de que se trate de incluir un parámetro de que si no existe resultados positivos en el lapso de uno o dos años automáticamente se cerrarán estas empresas publicas caso contrario hemos tenido una amarga experiencia no solo como gobiernos seccionales sino como país de que empresas han saqueado los presupuestos del gobierno nacional, de los gobiernos autónomos y que muchas veces no han rendido los frutos deseados, más bien obstaculiza el desarrollo de la obra pública, bien decía Diego García, en algunos gobiernos seccionales se han creado empresas públicas, en donde andan buscando incluso la ejecución de obras en otras circunscripciones que la ley les permite, pero esa no es una labor casi, yo creo que una empresa pública en determinada región es para dar un mejor servicio, colaborar, descentralizar el trabajo, pero eso no lo están haciendo en ese sentido, así que mucho ojo señora presidenta en este artículo porque puede ser una herramienta muy peligrosa para los gobiernos seccionales. Gracias

Presidenta (e) de la Comisión, Asambleísta Wilma Andrade, manifiesta y dispone:

Si alguien más tiene la palabra, vemos que no ha pedido, yo si quisiera también abonar a lo señalado, yo creo que si es indispensable que valoremos y lo revisemos pero en rigor las empresas publicas conocemos tienen su ley correspondiente, su manejo especifico y no podríamos de alguna manera entrar en alguna normativa que pueda afectar o pueda ponerse ya al espíritu de la ley que controla y maneja todo lo que es las empresas públicas. Si no hay más observaciones podríamos avanzar por favor al siguiente artículo

La Secretaria Relatora, da continuidad a la sesión y manifiesta:

Muy bien señora presidenta continuamos con el siguiente artículo 278 del COOTAD vigente denominado gestión por contrato, el articulo vigente señala; “En la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultaría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública. El informe para primer debate no contiene reforma a este artículo. Como aporte de la asambleísta Silvia Salgado en el Pleno de la Asamblea Nacional en la cual se propone lo siguiente; “Art. 278.- Gestión por contrato.- En la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados priorizarán al menos el 15% del presupuesto destinado a los procesos de contratación pública, a la adquisición de productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”. No existen más observaciones al respecto señora presidenta.

Presidenta (e) de la Comisión, Asambleísta Wilma Andrade, manifiesta y dispone:

En consideración asambleístas, por favor la palabra al asambleísta Diego García.

Asume la palabra Asambleísta Diego García, quien manifiesta:

Compañeros esta norma, gestión por contratos ya consta en la ley orgánica del sistema de contratación pública, por lo que si se debería reformar ese cuerpo normativo para no generar contradicciones con esta reforma del COOTAD, esta norma ya consta en la contratación pública compañera presidenta.

Presidenta (e) de la Comisión, Asambleísta Wilma Andrade, manifiesta y dispone:

Alguien más al uso de la palabra. Sobre eso quisiera ver si es que la mesa técnica por favor le da una explicación al colega Diego García.

La Secretaria Relatora, da continuidad a la sesión y manifiesta:

Señora presidenta señores asambleístas tuve un problema con el internet, no pude escuchar la consulta del asambleísta Diego García. Al respecto debo indicar como les señalaba que en efecto el informe para primer debate no consideraba la reforma a este artículo sino se consideraba dejar como está el texto vigente, en ese sentido tendríamos que revisar si la propuesta del asambleísta si es verdad que existe o no contradicción con la ley de contratación pública como lo señala el asambleísta Diego García, hasta el momento no se ha analizado el tema porque estábamos pendientes todavía de recoger las inquietudes que se plantearían por parte de la comisión.

Presidenta (e) de la Comisión, Asambleísta Wilma Andrade, manifiesta y dispone:

En todo caso me parece que es absolutamente indispensable que este artículo justamente por la mesa técnica sea revisado, para evitar esa complicación que esta, que es evidente, por favor este artículo quedaría con la observación planteada por el asambleísta Diego García y allí en la próxima sesión podríamos por lo tanto sería una revisión concreta, especifica, quedaría todavía este artículo específico quedaría todavía pendiente, entonces continuemos con el siguiente.

La Secretaria Relatora, da continuidad a la sesión y manifiesta:

Muy bien señora presidente, se revisará entonces si existe alguna contradicción con la ley de contratación pública para informarles a la comisión. Continuamos con el artículo 279 que se refiere a la delegación a otros niveles de gobierno. El artículo vigente señala lo siguiente; “Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia. Ningún nivel de gobierno podrá delegar la prestación de servicios públicos que le hubiere delegado otro nivel de gobierno. Los gobiernos autónomos descentralizados podrán recibir delegaciones de servicios públicos desde el gobierno central para lo cual, este último, entregará la asignación económica necesaria para la prestación del servicio. Dentro de este artículo igual no tenemos una propuesta de reforma dentro del informe para primer debate y tenemos una observación general que se realizó por el señor Raúl Delgado Presidente de AME, donde señaló mediante comisión general que; “Cuando opere la delegación, la competencia debe ser transferida con todos los recursos necesario, para que la delegación cumpla su efecto”, esta es una observación de orden general que se realizó por parte de AME. Me parece que tenemos un pedido de palabra del asambleísta Diego García.

Asume la palabra Asambleísta Diego García, quien manifiesta:

Yo creo que aquí la delegación a otros niveles de gobierno es por un convenio y cuando opere este tipo de delegación lo que manifiesta desde la AME dice que la competencia debe ser transferida con todos los recursos necesarios, los temas de financiamiento se deberían contemplar en el proceso de los acuerdos a los que lleguen los niveles de gobierno, yo considero que no se debe incorporar la sugerencia del AME porque si ya hay una delegación a otros niveles de gobierno debería contemplar en ese acuerdo, ya no sería necesario aquí en la reforma poner lo que manifiesta, la sugerencia que pone el presidente de la Asociación de Municipalidades del Ecuador, dice cuando opere la delegación la competencia debe ser transferida con todos los recursos necesarios para que la delegación cumpla su efecto, o sea si sería necesario que en los acuerdos del convenio ya establezcan este tipo de financiamiento este tipo de transferencia de los recursos, pero la ley no sería aceptada. Gracias.

Presidenta (e) de la Comisión, Asambleísta Wilma Andrade, manifiesta y dispone:

Alguien más por favor la palabra. Igualmente esta precisión es importante, no sé si la mesa técnica puede ampliar algún criterio al respecto por favor Nadia. De acuerdo damos lectura al siguiente, por favor asambleísta Auquilla la Palabra.

La Secretaria Relatora, da continuidad a la sesión y manifiesta:

Esta era una observación General que siempre la planteaba AME a través de su presidente y que también a través de los equipos técnicos a través de las reuniones que hemos tenido acerca de la preocupación por los recursos, entonces esta ha sido una constante observación por parte de ellos, se la realiza a través de este artículo también

Asume la palabra Asambleísta Raúl Auquilla, quien manifiesta:

Manifestaba estar totalmente de acuerdo con la intervención del compañero Diego García igual Wilma, sin ser inclusive necesario que conste ahí que cualquier convenio debe estar acompañado de transferencia de recursos, hasta por lógica ninguna entidad del sector público va a aceptar alguna delegación de alguna competencia o de alguna actividad siquiera si antes no les están diciendo aquí están los recursos para que cumpla con su delegación. Se podría aclarar digamos en ese sentido, pues de que todos en un anexo aparte se puede poner que todo convenio se suscribirá siempre y cuando esté debidamente financiado.

Presidenta (e) de la Comisión, Asambleísta Wilma Andrade, manifiesta y dispone:

Ahí por favor esta en consideración, quisiera saber si de pronto hay coincidencias en temas que han sido abordados con los asambleístas. Entonces por favor continuamos con la lectura del siguiente artículo.

La Secretaria Relatora, da continuidad a la sesión y manifiesta:

Muy bien el siguiente artículo es el artículo 285, denominado mancomunidades y consorcios, el artículo vigente señala lo siguiente; “Los gobiernos -autónomos descentralizados regionales, provinciales, distritales, cantonales o parroquiales rurales y los de las circunscripciones territoriales indígenas, afroecuatorianas y montubias podrán formar mancomunidades entre sí, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración, en los términos establecidos en la Constitución y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en este Código. Cuando el mancomunamiento se realice entre dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo nivel de gobierno que no fueran contiguos o entre gobiernos autónomos descentralizados de distintos niveles se denominarán consorcios. Las mancomunidades y consorcios que se constituyan podrán recibir financiamiento del presupuesto general del Estado para la obra o proyecto objeto del mancomunamiento, en función de la importancia de la obra o proyecto, previa aprobación por parte del gobierno central”. La propuesta del informe para primer debate señalaba lo siguiente; Incorpórese como inciso final el siguiente texto; “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados que opten por la conformación de mancomunidades o consorcios para la ejecución de proyectos, en el ejercicio de sus competencias, podrán acceder a créditos preferentes ante la banca pública, para lo cual, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente.”

Pablo Jurado - Presidente CONGOPE:

Se debe facilitar la creación de mancomunidades, consorcios y alianzas entre GAD o con el Gobierno Nacional, así como su extinción una vez cumplido el objetivo.

La mesa técnica por su lado propone un texto alternativo que señalaría lo siguiente;

Artículo 58.- Al final del artículo 285, incorpórese como inciso final el siguiente texto: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados que opten por la conformación de mancomunidades o consorcios para la ejecución de proyectos, en el ejercicio de sus competencias, podrán acceder a créditos preferentes ante la banca pública, para lo cual, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente. Para este fin, el sistema financiero público desarrollará programas y servicios especiales.”.

CNC: Se propone agregar un párrafo al final del artículo 285, con el siguiente texto: “Los gobiernos autónomos descentralizados que opten por la conformación de mancomunidades o consorcios para la ejecución de proyectos, priorizando competencias para la prestación de servicios públicos podrán acceder a créditos preferentes ante la Banca Pública, para lo cual deberán cumplir con los requisitos establecidos en la normativa legal establecida para tal efecto.

CONGOPE: Sustitúyase el último inciso del artículo 285 por el siguiente texto: “Las mancomunidades y consorcios que se constituyan recibirán financiamiento del

presupuesto general del Estado a manera de incentivo para la obra o proyecto objeto del mancomunamiento en función de la integralidad en la planificación de la obra o proyecto, previa aprobación por parte del gobierno central. El CNC establecerá un programa con plazos, formas y condiciones en los que se implementarán los incentivos económicos y técnicos, mediante la presentación de proyectos de desarrollo, cuya selección se realizará en coordinación con los gremios y el ente rector correspondiente”.

Hasta aquí la lectura señora presidenta del artículo con sus respectivas observaciones con un pedido de palabra del asambleísta Diego García.

Presidenta (e) de la Comisión, Asambleísta Wilma Andrade, manifiesta y dispone:

Por favor Dieguito tienes la palabra.

Asume la palabra Asambleísta Diego García, quien manifiesta:

Creo que debemos hacer un análisis profundo de todas las propuestas referente a las mancomunidades y consorcios, creo que es muy correcto que se busque incentivos para las mancomunidades, de tratar de que esas mancomunidades cumplan primero el objetivo para el cual fueron creadas y de otra parte compañera presidenta si me preocupa la propuesta del CONGOPE, creo que eso afecta la autonomía pues va a depender mucho del Gobierno central y la conformación de la mancomunidad, por otro lado creo que sería inconstitucional que se le obligue al gobierno nacional, al gobierno central, financiar una mancomunidad para la gestión de atribuciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, creo que ahí no sé cuál sería ese incentivo que manifiestan para que la mancomunidad tenga su operatividad, creo que ahí es algo constitucional, no puede el gobierno central financiar las actividades de la mancomunidad, como digo muy de acuerdo que se busquen incentivos para las mancomunidades, creo que hay que buscar hay que hacer autogestión para que sostenga y sustente a las mancomunidades y a los consorcios. Las mancomunidades como es de conocimiento público se hacen en función de las competencias y entre gobiernos provinciales y entre gobiernos municipales o gobiernos parroquiales, pero el gobierno central no tendría la posibilidad de financiar la mancomunidad o consorcio compañera presidenta, hay que analizar una situación inconstitucional que se le obligue al gobierno central a financiar las actividades de la mancomunidad. Gracias Presidente.

Presidenta (e) de la Comisión, Asambleísta Wilma Andrade, manifiesta y dispone:

Yo no sé si tenemos alguien más que ha solicitado la palabra. Raúl Auquilla por favor colega tiene la palabra.

Asume la palabra Asambleísta Raúl Auquilla, quien manifiesta:

Hay que distinguir cosas, digamos una cosa es que se conforme una mancomunidad y se exija recursos del estado o del gobierno central a la comunidad o consorcio que eso estaría

fuera de foco, así no se puede hacer una mancomunidad, otra es de que se conforme la mancomunidad ya legalmente con recursos propios de quienes conforman parte de esta mancomunidad y que posteriormente se consigan recursos ya sea de una institución pública, del gobierno, de la cooperación internacional, pues para funcionamiento para cumplir objetivos de la mancomunidad ese es otro asunto, hay que separarlo completamente, yo estoy de acuerdo con diego cuando dice de que no se puede apelar al financiamiento del gobierno central para conformar una mancomunidad, estoy totalmente de acuerdo pero eso no quita de que una vez conformada la mancomunidad se pueda recibir aportes de otras instituciones u otros sectores para cumplir con los objetivos de la mancomunidad, eso sí es completamente diferente y valdría la pena que quede perfectamente aclarado y una observación de tipo gramatical, no creo que exista la palabra mancomunamiento si no mancomunación que por favor se revise eso. Muchas gracias.

Presidenta (e) de la Comisión, Asambleísta Wilma Andrade, manifiesta y dispone:

Muchas gracias, yo también quisiera agregar algo que he venido manifestando en reiteradas ocasiones y es la necesidad de que a las mancomunidades le demos la fuerza fundamental para que actúen, si solamente esta normado y no pueden presentar proyectos en conjunto que ahí podrían articularse los equipos técnicos pero tampoco pueden ser sujetos de crédito de forma conjunta, no hay una norma que impida eso, yo si solicito a la mesa técnica que eso si es preferible trabajarle con un artículo independiente lo hagamos, aquí hay una problemática inmensa que es de la base, porque los municipios que a pesar de que tienen una potestad a través de la constitución, la dotación de servicios básicos me refiero a agua potable y alcantarillado, si no se les entregan los recursos no van a poder hacer, por eso es que apenas 4 de cada 10 ecuatorianos no tiene agua potable y alcantarillado y estamos en pleno siglo XXI y seguimos escuchando a los gobiernos de turno lavarse las manos y decir que esa es una competencia de los gobiernos seccionales. Como le podemos exigir al gobierno municipal de Aguarico, al de Palta o al de cualquier municipio que tiene un pequeño presupuesto y que casi el 80, el 60 el 70 % por ser tan pequeño está destinado a gasto corriente, como le podremos pretender que sea sujeto de crédito de grandes proyectos cuando se hace donación en temas de agua y alcantarillado que requieren grandes recursos para hacer las represas las líneas de conducción, inclusive para hacer dese los estudios, lo que yo he venido señalando es que el espíritu de lo que he planteado no lo veo redactado y que voy a pedir también a mi equipo asesor que lo redacte perfectamente y lo podamos discutir, quizá en este momento en forma general pero otra cosa será que lo tengamos el texto definido, que si nosotros no dejamos a través de esta norma el COOTAD la posibilidad de que estas mancomunidades funcionen de verdad, puedan funcionar articuladamente, presentar proyectos y eso aliviana los equipos técnicos las consultorías que lo hagan en conjunto y también justamente ser sujetos de crédito, sabemos de la propia información que nos remitiera en algún momento el banco del estado, que la mayoría de los gobiernos seccionales y municipales de los diferentes niveles de gobierno han sobrepasado el límite de endeudamiento, todos casi todos. Que paso en un momento dado, que dependiendo del lineamiento político algunos si les dieron crédito y ahora las nuevas autoridades que llegaron están totalmente cruzadas de brazos

porque ya el endeudamiento supera el límite de la deuda, creo que más bien las mancomunidades podrían evitar que se queden paralizados, vamos a seguir sufriendo la misma problemática de falta de infraestructura porque el gobierno central seguirá lavándose las manos, yo ahí si tengo también mis discrepancias quizás, un punto distinto talvez al que plantea el colega Diego García, porque si bien en la constitución se establecen las competencias exclusivas, no está tampoco excluyente el hecho de que el Gobierno central pueda asumir y pueda entregar recursos, ya lo ha hecho de paso en otras oportunidades lo han hecho, pero ha sido discrecional ha sido dependiendo del momento político o del momento económico financiero de las arcas fiscales, por lo tanto creo que más bien si nosotros buscamos a través del COOTAD, dejar claramente establecidas en este mecanismo yo creo que haríamos un gran favor a los gobiernos autónomos descentralizados en todos los niveles, si no vamos a seguir sufriendo los cantones pequeños, veamos los cantones pequeños en Manabí los cantones pequeños son justamente los que mayor problema de dotación de servicio tienen, eso no lo van a poder corregir si no buscamos el mecanismo que yo creo que ya en esta discusión amplia que estamos haciendo se pueda encontrar el mecanismo adecuado para que podamos corregir esta problemática que por ahora viven los Gobiernos Autónomos descentralizados. Me ha pedido la palabra el asambleísta Diego García por favor Dieguito.

Asume la palabra Asambleísta Diego García, quien manifiesta:

Yo creo que aquí hay que tratar de analizar con profundidad, tampoco la creación de las mancomunidades, los consorcios van a tratar de hacer las funciones o las gestiones que son atribuciones de los Gobiernos autónomos descentralizados, o sea si bien es cierto lo que acaba de decir la compañera Wilma Andrade es la realidad pero de eso pueden generarse algunas situaciones muy complicadas, ya sabemos por ejemplo la dotación de agua potable en algunos gobiernos autónomos municipales no les alcanza por el exceso de financiamiento en el Banco de desarrollo, pero el problema es el siguiente, que no divisan esos recursos, no priorizan esos recursos para efectos de las atribuciones que tiene los gobiernos autónomos descentralizados, que sabemos claramente que muchos GADS se han financiado, se han endeudado en maquinaria, para que, en este momento no tienen dinero ni para la operatividad para operar esa maquinaria, que están haciendo, firmando convenios con el que tiene la competencia con el que tiene la atribución en mucho de los casos con los gobiernos provinciales, que están haciendo los gobiernos provinciales, están pagando al operador, están pagando el mantenimiento de esa maquinaria y lógicamente es un problema que puede traer consecuencias muy graves a efectos de un posible examen de contraloría. Entonces sí creo que hay que profundizar si yo conformo una mancomunidad, voy a hacer el ejercicio entre tres o cuatro municipios para efectos del agua potable, el gobierno central tendrá que financiar a esa mancomunidad por falta de gestión por parte de las autoridades, hay que profundizar eso, yo muchas veces me acuerdo por ejemplo que hay muchos gobiernos que en pleno siglo XXI no han alcanzado a cubrir esas necesidades básicas insatisfechas pero no creo que esa sea la solución la conformación de mancomunidades y consorcios porque traería alguna secuela muy compleja porque todo mundo los GADS van a tener la posibilidad de generar estas

mancomunidades y consorcios para tratar inclusive para tratar de tapar negligencias de las administraciones, entonces hay que profundizar esto independientemente que Gobierno Autónomo sea municipal sea provincial o sea parroquial pero hay que profundizar, yo personalmente considero de que el Gobierno central no debe financiar a una mancomunidad la gestión de las atribuciones que tienen los Gobiernos Autónomos Descentralizados, mucho ojo aquí porque si puede traer consecuencias esta reforma al COOTAD. Gracias

Presidenta (e) de la Comisión, Asambleísta Wilma Andrade, manifiesta y dispone:

Gracias, no sé si alguien más ha pedido la palabra si no es así yo solamente quisiera insistir y no con el ánimo de polarizar un texto que esta justamente asumiendo esa realidad, o sea yo no creo que exista conflicto, si vemos los presupuestos por ejemplo del cantón CALVAS en la provincia de Loja y vemos su dotación de infraestructura y no le da absolutamente sus recursos para ser sujeto de crédito, yo creo que más bien abona no se contraponen en lo absoluto con las competencias, las mancomunidades deben llegar a eso, porque nosotros estamos además de esa ya norma legal que permite asociarse, que permite mancomunarse, es que exista la posibilidad de ser sujetos de crédito, en todo caso este artículo le dejaríamos pendiente yo creo que hay que mejorar la redacción y dejarlo totalmente establecido y de esa manera podríamos avanzar. Señores asambleístas yo quisiera señora secretaria, pues hemos tenido casi dos horas de sesión quiero en ese sentido decirles a ustedes que damos por concluida, por favor señora secretaria sírvase cerrar la sesión.

La Secretaria Relatora, da cumplimiento al cierre de la sesión:

Muy bien señora presidenta, se clausura la sesión siendo las diez horas con cuarenta y dos minutos.

Para constancia de lo actuado suscriben el presente documento.

Ab. Héctor Yépez Martínez
PRESIDENTE

Ab. Nadia Sofía Añazco Aguilar
SECRETARIA RELATORA